

# INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA DELEGADOS/AS

## Contenido

[Delegados/as de clase](#)

[Junta de delegados](#)

[ANEXO](#)

[Referencias legales](#)

## Delegados/as de clase

Son alumnos que representan al resto de sus compañeros. Son elegidos por ellos y los convierten en portavoces del aula. Además de ser los portavoces, trasladan al personal docente o de dirección las inquietudes de los estudiantes, preparan las reuniones de aula, forman parte de la junta de delegados y acuden a las reuniones de seguimiento, que evalúan la marcha del curso.

**Cualquier alumno puede ser delegado de clase y votar a su candidato.** De esta votación, directa y secreta, saldrán dos nombres: **el más votado será el delegado, mientras que el segundo que acumule más votos, será el subdelegado.** Ambos tienen unas funciones que cumplir durante todo el curso escolar, ya que su mandato se decide al comienzo del año académico (durante el primer mes) y termina con la finalización del curso. Son figuras destacadas en los cursos de educación secundaria, que mantienen su relevancia en la universidad. En general, el delegado se erige en portavoz de sus compañeros, mientras que el subdelegado le sustituye cuando esté ausente o enfermo y le apoya en sus funciones.

Funciones del delegado y subdelegado:

- Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- Colaborar con el tutor y con la Junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para la buena marcha del mismo.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- Todas las funciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

## Junta de delegados

Las juntas de delegados son comunes en todos los institutos de Educación Secundaria. Las componen representantes de los alumnos de todos los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar. La junta cuenta con un espacio apropiado dentro del colegio donde reunirse, bien de manera habitual o cuando suceda algún hecho especial que así lo requiera.

La Junta de delegados del alumnado elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y se reunirá periódicamente, previa convocatoria del presidente, para cumplir con el desarrollo de sus funciones. Los representantes que determine la Junta de delegados, podrán colaborar con el responsable de actividades complementarias y extracurriculares.

Las juntas se reúnen antes y después de las reuniones del consejo escolar. En estos encuentros trasladan las inquietudes, propuestas y problemas de los grupos y conocen las decisiones o conclusiones sobre los temas tratados, que dan a conocer luego al resto de compañeros. Esto supone, entre otras cosas, que elaboren informes para el consejo escolar ("a iniciativa propia o a petición de este"), propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior y los criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

También tienen la posibilidad de transmitir sus preocupaciones acerca de la celebración de pruebas y exámenes; desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas; reclamaciones por abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto; alegaciones y reclamaciones sobre la valoración del rendimiento académico de los alumnos; sanciones a los alumnos por la comisión de ciertas faltas; y, en general, "actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos".

# ANEXO

## TITULO VII

### Junta de delegados de alumnos

#### Artículo 74 Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados

1. En los institutos de educación secundaria existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo escolar.
3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

#### Artículo 75 Funciones de la junta de delegados

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:
  - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
  - b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
  - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
  - d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
  - e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
  - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
  - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
  - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
  - a) Celebración de pruebas y exámenes.
  - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
  - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
  - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
  - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
  - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

#### Artículo 76 Delegados de grupo

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

#### **Artículo 77 Funciones de los delegados de grupo**

Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.

#### **Referencias legales**

- ✓ El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- ✓ La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su artículo 44